

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo el día 19 de enero de 2024, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 2: "Industria Frigorífica", Subgrupo N° 02: "Industria del Chacinado"**, comparecen: por el PODER EJECUTIVO: la Dra. Carolina Vianes y el Lic. Danilo Correa, por la DELEGACIÓN EMPRESARIAL: la Dra. Tatiana Ferreira, en nombre y representación de las Empresas que componen el sector de la Industria del Chacinado y por DELEGACIÓN DE LOS TRABAJADORES: La Federación Obrera de la Industria de la Carne y Afines (F.O.I.C.A.) los Sres.: Esteban Barquín y Martín Cardozo, quienes actúan en calidad de delegados y en nombre y representación de los trabajadores de la Industria del Chacinado, hacen constar lo siguiente:

PRIMERO: Que se procede a fijar el ajuste correspondiente a partir del 1° de enero de 2024 de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. II del Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 13 noviembre de 2023.

SEGUNDO: Todo trabajador percibirá a partir del 1° de enero de 2024 sobre sueldos y jornales vigentes al 31 de diciembre de 2023, un ajuste de **4,925 %**, resultante de la suma de los siguientes items: a) 4,4 % por concepto de inflación esperada del semestre comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2024; b) 0,525 % por concepto de recuperación.

TERCERO: Prima por presentismo o asiduidad. Esta prima la percibirán los trabajadores jornaleros, teniendo un monto de \$ 4.585 (pesos uruguayos cuatro mil quinientos ochenta y cinco) a partir del 1° de enero de 2024.

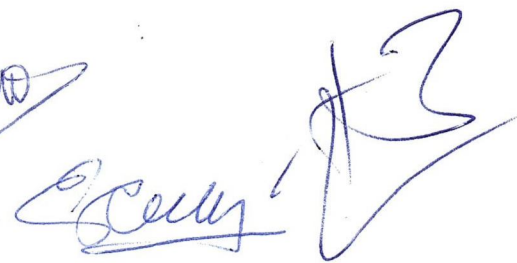
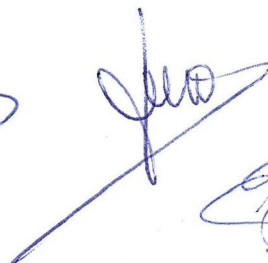
CUARTO: Prima por matrimonio, nacimiento y adopción. Las empresas abonarán una prima por matrimonio, nacimiento, o adopción cuyo valor será de \$ 2.864 (pesos uruguayos dos mil ochocientos sesenta y cuatro) a partir del 1° de enero de 2024.

QUINTO: Canasta estudiantil: Las empresas otorgarán una canasta de artículos escolares para los hijos de los trabajadores que se encuentren cursando estudios de primaria (de primer a sexto año) y ciclo básico secundario (séptimo, octavo y noveno) por valor de \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil) a partir de marzo de 2024. Corresponderá una canasta por cada hijo, se entregará al comienzo del año lectivo (marzo 2024) y se acreditará la concurrencia a la institución que corresponda.

SEXTO: Seguro de Vida: A partir del 1° de enero de 2024, el monto mínimo del seguro de vida que las empresas deben contratar para los trabajadores es de \$ 219.397 (pesos uruguayos doscientos diecinueve mil trescientos noventa y siete) para cada trabajador que haya superado el período de prueba.



(Fercv)



SEPTIMO: Premio Asistencia – Complemento de Salario Vacacional: A partir del 1° de enero de 2024, el valor nominal del premio asistencia es de \$ 210 (pesos uruguayos doscientos diez) por cada día de licencia ordinaria generada.

OCTAVO: Canasta Navideña: Las empresas del sector entregarán una canasta navideña en especie, antes del 24 de diciembre de 2024, por valor de \$ 1.500 (pesos uruguayos mil quinientos).

NOVENO: En aplicación de lo dispuesto en la cláusula segunda, los salarios mínimos por categoría vigentes desde el 1° de enero de 2024, son los que surgen del Anexo Adjunto que firmado forma parte de la presente acta.

Para constancia, en el lugar y fecha indicados se firman cinco ejemplares del mismo tenor.



Five handwritten signatures in blue ink are present. The signatures are as follows:

- Top left: A signature with the initials "MTSS" written below it.
- Top right: A large, stylized signature with "(FORCA)" written below it.
- Middle left: A signature with "EPDIA BROWN" written below it.
- Middle center: A signature with "DRA. TATIANA FERREIRA" written below it.
- Middle right: A signature with "MTSS" written below it.

CATEGORÍAS GRUPO 02 - SUBGRUPO 02	Ajuste 1° de enero de 2024
	4,925%
PRODUCCIÓN CONSERVAS - DESPACHO - SERVICIOS	
CATEGORÍA I	174,75
CATEGORÍA II	187,01
CATEGORÍA III	196,97
CATEGORÍA IV	209,11
CATEGORÍA V	229,41
CATEGORÍA VI	251,33
MANTENIMIENTO	
ELECTROMECAÁNICO	272,63
MAQUINISTA AJUST	272,63
OFICIAL MECÁNICO	232,44
OFICIAL HERRERO CAÑISTA	232,44
OFICIAL ELECTRICISTA	232,44
FOGUISTA	232,44
MAQUINISTA DE FRIO	232,44
MEDIO OFICIAL MECÁNICO	193,57
MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA	193,57
ALBAÑIL	202,85
PINTOR	193,57
AYUDANTE DE FOGUISTA	193,57
ADMINISTRACIÓN	
TENEDOR O ANALISTA CONTABLE	66338
AUXILIAR 1	53757
AUXILIAR 2	43458
AUXILIAR 3	35891
CAJERO	54898
VENDEDOR	53757
VEND. COMISIONISTA (MIN ASEGURADO)	53757
COBRADOR	39368
MERITORIO	35958
RECEPCIONISTA - TELEFONISTA	35958
CENTRO DE CÓMPUTOS	
RESPONSABLE TÉCNICO	66338
PROGRAMADOR	57180
OPERADOR	52602
DIGITADOR	39366

